

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de abril de 2024.

No. 29

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0811/2023 I P.O., mediante el cual se expide la Ley del Programa Escuela para Madres, Padres o Quienes Ejerzan la Tutela, Guarda y Custodia para el Estado de Chihuahua, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0824/2024 XII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el día 30 de enero de 2024, el Duodécimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.1577

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0827/2024 XII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el día 30 de enero de 2024, el Duodécimo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1578

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPSE/0828/2024 I D.P., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el día 31 de enero de 2024, su Primera Diputación Permanente, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1579

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPSE/0829/2024 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el día 1° de febrero de 2024, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 1580

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0830/2024 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, declaró el 11 de octubre de cada año, como el "Día de la Niña Chihuahuense".

Pág. 1581

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0835/2024 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, instituye el Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

Pág. 1582

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 021/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Maguarichi, Chih., mediante el cual se aprobó el Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio.

Pág. 1587

-0-

ACUERDO N° 022/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Dr. Belisario Domínguez, Chih., mediante el cual se aprobó el Código de Ética y Conducta de las Personas Servidoras Públicas.

Pág. 1594

-0-

ACUERDO N° 023/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Coronado, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer.

Pág. 1605

-0-

ACUERDO N° 024/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Urique, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Manual de Procedimientos para la Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Pág. 1619

-0-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 16 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-014-2024, relativo la producción y suministro de materiales asfálticos para la conservación de caminos en tramos aislados de diversos municipios de la zona norte.

Pág. 1625

-0-

CONVOCATORIA N° 17 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-016-2024, relativo a la producción y suministro de materiales asfálticos para la conservación de caminos en tramos aislados de diversos municipios de la zona sur.

Pág. 1627

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/015/2024 BIS, relativa a la contratación de servicios para la realización de trabajos con maquinaria pesada.

Pág. 1629

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVII/EXDEC/0835/2024 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, instituye el Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua, mismo que se otorgará conforme las siguientes:

BASES

ARTÍCULO PRIMERO.- El proceso para la integración del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua, se iniciará con la emisión de la Convocatoria Pública, misma que se dará a conocer por las Comisiones Unidas de Feminicidios, y de Igualdad del H. Congreso del Estado, a más tardar el día quince del mes de septiembre a través de los principales medios de comunicación, así como en el portal oficial de internet del H. Congreso del Estado y demás medios digitales; cerrándose el plazo para la recepción de las postulaciones, el día quince del mes de octubre.

Las Comisiones Unidas, resolverán los casos no previstos en la misma, además llevarán a cabo los trabajos necesarios para la correcta ejecución del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua. De igual manera, tendrán a su cargo la elaboración de una memoria de los trabajos y las ponencias presentadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las postulaciones y propuestas se harán llegar al correo electrónico que para tal efecto se instituya, además, las postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser originaria o contar con residencia en el Estado de Chihuahua.
- b) Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción.
- c) No ser persona servidora pública de las áreas que intervienen en el proceso de organización y selección de las parlamentarias.
- d) Presentar una propuesta legislativa conforme a la Convocatoria.
- e) No haber sido seleccionada para participar en diversa edición del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Las mujeres que se postulen al Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua, deberán enviar una ponencia, encaminada a erradicar los diferentes tipos de violencia, así como a propiciar la igualdad y el empoderamiento de las mujeres.

Las ponencias deberán contener:

- a) Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico de la postulante.
- b) La fundamentación y motivación del planteamiento y, en su caso, la normatividad que se propone expedir, reformar, adicionar, derogar o abrogar.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el análisis y evaluación de las postulaciones, se constituirá un Comité de Selección, a fin de integrar el Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua, con 33 participantes.

Dicho Comité, se conformará de la siguiente manera:

- a) Quienes presidan las Comisiones de Feminicidios, y de Igualdad del H. Congreso del Estado.
- b) La persona titular de la Unidad de Igualdad de Género del H. Congreso del Estado.
- c) La persona titular del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

ARTÍCULO QUINTO.- Concluido el plazo para el análisis y evaluación de las postulaciones, las Comisiones Unidas de Feminicidios, y de Igualdad del H. Congreso del Estado, darán vista a la Junta de Coordinación Política, sobre la integración de las participantes y sus respectivas ponencias, para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO SEXTO.- El Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua, se llevará a cabo durante el mes de noviembre de cada año, y se desarrollará conforme a lo siguiente:

- a) Las mujeres participantes, expondrán sus ponencias en la Sesión que para tal efecto se convoque.
- b) La conformación de la Mesa Directiva y el desarrollo de la Sesión correspondiente, se harán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- c) Se entregará una placa conmemorativa, que deberá contener como mínimo: el logotipo del Poder Legislativo del Estado, las firmas de quienes presiden las Comisiones de Feminicidios, y de Igualdad, la fecha en que se otorga, la leyenda "Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua", así como el nombre de la participante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La primera edición del Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua, por única ocasión, se llevará a cabo en el mes de junio del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Congreso del Estado de Chihuahua, deberá destinar una partida presupuestal en cada ejercicio fiscal, para llevar a cabo el Parlamento de Mujeres del Estado de Chihuahua; a efecto de celebrar la primera edición del mismo en el año 2024, se autoriza a la Secretaría de Administración para que, siguiendo las formalidades a que haya lugar, se lleven a cabo las adecuaciones presupuestales, financieras, administrativas o análogas que se requieran, en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.